

Nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El pasado 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, abrogando la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente desde 2014[1]. Esta nueva ley redefine el marco jurídico aplicable a los sectores de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios satelitales en México, teniendo como propósito garantizar la prestación eficiente de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión como servicios públicos de interés general.

A través de la nueva ley, se establecen reglas para el uso del espectro radioeléctrico, la interconexión de redes, la accesibilidad, la sostenibilidad espacial y la convergencia de tecnologías, siendo los aspectos más relevantes los siguientes:

1. **Énfasis en derechos digitales y acceso universal:** (i) Se reconoce el acceso a internet de banda ancha como un derecho para la población en general; y (ii) Se introducen principios de accesibilidad (eliminación de barreras físicas o tecnológicas), asequibilidad (precios razonables y no discriminatorios) e inclusión digital (participación de todos los grupos sociales) en la prestación de servicios.
2. **Creación de nuevas figuras regulatorias:** (i) Se establece la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, encargada de implementar políticas nacionales de digitalización, interoperabilidad y acceso universal; y (ii) La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones adquiere facultades para expedir disposiciones administrativas, supervisar el cumplimiento técnico y resolver conflictos entre concesionarios y comercializadoras.
3. **Reconfiguración del esquema de concesiones:** (i) Se consolida la "concesión única" para prestar servicios convergentes (incluidos aquellos que integran en una misma red servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, internet y servicios satelitales), entendidos como aquellos que integran en una misma red o plataforma servicios de voz, datos, video y/o radiodifusión; y (ii) Se detallan los procedimientos para la asignación, modificación y renovación del espectro radioeléctrico.

4. **Reglas de competencia:** (i) Se incorporan definiciones más precisas sobre agentes con poder sustancial en el mercado (por ejemplo, control de redes esenciales o prácticas anticompetitivas), en coordinación con la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), según corresponda; y (ii) Se refuerzan medidas sobre insumos esenciales, entendidos como elementos críticos de red que no pueden replicarse fácilmente por motivos técnicos o económicos.

5. **Regulación de infraestructura:** (i) Se distinguen expresamente los conceptos de infraestructura activa (equipos que procesan, transmiten o reciben información) e infraestructura pasiva (soporte físico como torres, ductos, postes o energía); y (ii) Se promueve la desagregación, es decir, la separación funcional o física de componentes de red para que otros concesionarios puedan acceder de forma efectiva, facilitando la competencia y reduciendo barreras de entrada. La ley establece además condiciones para la compartición obligatoria de infraestructura pasiva entre concesionarios, especialmente en zonas de baja competencia, con el fin de promover eficiencia y acceso equitativo.

[1] Es de advertir que la ley entró en vigor al día siguiente de su publicación y contempla un periodo transitorio de 180 días para que los actuales concesionarios, comercializadoras y operadores se adecúen a sus disposiciones.

6. **Implicaciones para los concesionarios y operadores.** Los actuales concesionarios deberán revisar sus títulos y condiciones operativas para adecuarse a la nueva normatividad, en particular en lo relativo a obligaciones de cobertura, calidad de servicio, homologación de equipos y nuevos requisitos para comercializadoras. Además, se abre la posibilidad de migrar hacia la figura de "concesión única" para quienes actualmente operan bajo esquemas fragmentados.

Adicionalmente, deberán adecuarse a las nuevas reglas en un plazo de 180 días naturales. Las comercializadoras estarán sujetas a obligaciones específicas de transparencia tarifaria, niveles mínimos de calidad, atención a usuarios y portabilidad.

Nos reiteramos a sus amables órdenes para cualquier duda, aclaración o asesoría relacionada con este tema, así como con lo relacionado a la práctica específica en su negocio; para lo cual ponemos a su disposición cualquiera de las líneas de comunicación del Despacho.

Asimismo, debe considerarse que diversos aspectos técnicos y operativos quedarán sujetos a disposiciones administrativas que serán emitidas por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones en los próximos meses.

Sin más por el momento.

* * * * *

Ciudad de México, 21 de Julio de 2025.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcua, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.net Consulte nuestro aviso de privacidad en www.haiatyamezcua.net.